



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124-2023-MDP

Pichanaqui, 13 de marzo del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 093-2023-GAJ-MDP/ERGF, el Informe N° 030-2023-GFE/MDP, el Informe N° 009-2023-SGDA/MDP, solicitan anulación de Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su numeral 212.1 del Artículo 212° prescribe "los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP de fecha 04 de noviembre del 2022; que según el área usuaria se consignaron montos que no corresponden al informe técnico que han emitido, respecto de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto: proyecto "RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LA MICROCUENCA HUACHIRIQUI Y KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI";

Que, mediante Informe N° 030-2023-GFE/MDP de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la anulación de la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP de fecha 04 de noviembre del 2022, por error material y remite el Informe N° 009-2023-SGDA/MDP, de fecha 23 de enero del 2023, donde el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, donde da a conocer que en la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP de fecha 04 de noviembre del 2022, por error material se han consignado montos que no corresponden al informe técnico emitido por el área usuaria, respecto de la liquidación Técnica Financiera del proyecto "Recuperación de Ecosistemas Degradados en la Microcuenca Huachiriqui y Kimiriki del Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín", Código SNIP N° 374888, los montos que debieron ser consignados en dicha Resolución es según el siguiente detalle:

PPTO FTE. FIN	2017	2018	2019	TOTAL
SERFOR	836,144.01	97,074.55	15,754.18	948,972.74
MDP	31,500.00	215,109.35	0	246,609.35
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>				<b>1,195,582.09</b>
<b>PRESUPUESTO POR PAGAR /SALDO</b>				<b>8,189.79</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>1,203,771.88</b>

Que, con Opinión Legal N° 093-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 09 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de los actuados, el área usuaria solicita la anulación de la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP, alegando que se consignaron montos que no corresponden al informe técnico que han emitido, respecto de la liquidación técnica financiera del proyecto "RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LA MICROCUENCA HUACHIRIQUI Y KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI", analizando lo expuesto en los párrafos antecedentes, este ERROR MATERIAL, no guarda relación con los supuestos de las CAUSALES DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS establecidas en la Ley. En ese sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, establece sobre aquellos errores materiales o aritméticos que pueden ser rectificadas, en el presente caso se trataría de la figura Jurídica del Error aritmético, el cual se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina,



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente; por lo que opina, que se RECTIFIQUE el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP de fecha 04 de noviembre del 2022, con relación a los montos y cuadros consignados en el artículo 1° deben quedar de la siguiente manera:

PPTO FTE. FIN	2017	2018	2019	TOTAL
SERFOR	836,144.01	97,074.55	15,754.18	948,972.74
MDP	31,500.00	215,109.35	0	246,609.35
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>				<b>1,195,582.09</b>
<b>PRESUPUESTO POR PAGAR /SALDO</b>				<b>8,189.79</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>1,203,771.88</b>

Que, siendo en el presente caso la rectificación del error aritmético incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, por lo que procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICAR el error material contenido en el ARTICULO 1° de la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDP de fecha 04 de noviembre del 2022, conforme se establece en el siguiente detalle:

### DICE:

- Presupuesto expediente técnico : S/. 1'199,924.61 nuevos soles
- Monto adicional del proyecto : S/ 3,847.27 nuevos Soles  
(Resolución de Gerencia Municipal N°139-2018-GM/MDP)
- Presupuesto Final Según Exp. Técnico : S/ 1'203,771.88 nuevos Soles
- Monto asignado de Exp. Técnico : S/.1'238,619.00 nuevos Soles
- Presupuesto ejecutado : S/. 1'118,095.40 nuevos soles
- Presupuesto no ejecutado : S/. 104,679.13 Nuevos Soles
- Presupuesto devuelto – NEA : S/. 0.00
- Costo real de proyecto : S/. 1'118,095.40 nuevos soles
- Fuente de Financiamiento : 18 - Recursos Determinados  
13 - Donaciones y Transferencias

### DEBE DECIR:

PPTO FTE. FIN	2017	2018	2019	TOTAL
SERFOR	836,144.01	97,074.55	15,754.18	948,972.74
MDP	31,500.00	215,109.35	0	246,609.35
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>				<b>1,195,582.09</b>
<b>PRESUPUESTO POR PAGAR /SALDO</b>				<b>8,189.79</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>1,203,771.88</b>

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que tengan que ver con su contenido para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
 ELISEO PARIONA GALINDO  
 ALCALDE

